



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2024

REF: Ejecutivo No. 2023-00283

Revisada la actuación se constata que, no obstante, el proceso ingresó al Despacho para resolver recurso de reposición, al examinar el expediente se corrobora que el apoderado judicial de la parte ejecutante únicamente interpuso recurso de apelación contra la providencia que negó el mandamiento de pago deprecado, por lo que el Juzgado se pronuncia sobre el mismo en los siguientes términos:

Como quiera que se presentó dentro del término legal, se concede en el efecto Suspensivo y ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil-, el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 21 de junio de 2023.

En consecuencia, en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Superior. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 16 del 29 de febrero de 2024.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria